

Sentencia No. 13
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2018-00197
Interesada: ANGELA MARÍA MILLÁN ESCOBAR
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Los abogados ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL y WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, designados como partidores en el proceso relacionado, presentaron en consideración del Despacho, el trabajo de partición y adjudicación (fls. 223 y s.s.).

Es de tener en cuenta que por la Jefe GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS con el visto bueno del JEFE DE DIVISIÓN GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad de Manizales en Oficio No. 110272555-137 del 25 de enero de 2022 (f. 260 C-1) autorizó continuar el trámite del proceso al constatar que no figuraban obligaciones a cargo del causante.

Luego, en aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, lo mismo que en la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, así mismo se le comunicará a la entidad financiera Banco BBVA, para lo cual por secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar de plano en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de la SUCESIÓN INTESTADA del causante NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro comunicado respecto de los siguientes bienes:

Sentencia No. 13
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2018-00197
Interesada: ANGELA MARÍA MILLÁN ESCOBAR
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

1. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-772 de la ORIP de La Dorada, ubicado en la CALLE 18 N° 6 – 29, CALLE 17 del Municipio de Victoria.
2. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-30346 de la ORIP de La Dorada, ubicado en la CALLE 17 con CARRERA 6 sin nomenclatura del Municipio de Victoria.
3. Inmueble rural denominado “LA ESPERANZA”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-2344 de la ORIP de La Dorada, ubicado en la Facción de Mesones, del Municipio de Victoria, con un área de 31 Has 4.873 metros cuadrados.
4. Inmueble rural denominado “EL PRADO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-540 de la ORIP de La Dorada, ubicado en la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Victoria, con un área de 18 Has 1.200 metros cuadrados.
5. Inmueble rural denominado “SAN LORENZO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-23838 de la ORIP de La Dorada, ubicado en la Vereda San Lorenzo, del Municipio de Victoria, con un área de 5 Has 2.000 metros cuadrados.

TERCERO. ORDENAR la cancelación del embargo de las cuentas de ahorros que se encuentren a nombre del señor NÉSTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA quien en vida se identificaba con C.C. No. 16.160.251, en el Banco BBVA, específicamente la N° 00130467420100008868.

CUARTO. NOTIFICAR al secuestre señor RAMIRO QUINTERO MEDIA que ha cesado en sus funciones como tal en este asunto, que debe realizar la correspondiente entrega de los mismos; en el término de tres (3) días, y rendir cuentas definitivas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes.

QUINTO. INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, lo mismo que en la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, así mismo se le comunicará a la entidad financiera Banco BBVA.

SEXTO. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, lo mismo que a la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, así mismo a la entidad financiera Banco BBVA.

SÉPTIMO. DISPONER, a cargo de los adjudicatarios, que se protocolice la partición en la Notaría Única de este Círculo (inc. 2º, num. 7º del art. 509 del C.G.P.), para lo que

Sentencia No. 13
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2018-00197
Interesada: ANGELA MARÍA MILLÁN ESCOBAR
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

se les entregará bajo recibo, copia auténtica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo.

OCTAVO. Ordenar la expedición de las fotocopias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos.

NOVENO. Archivar el presente proceso previa desanotación en siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co